

Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) tiene el carácter de Plan director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

DISPOSICION ADICIONAL

El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura (PLATERCAEX) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 92/1994, de 28 de junio, por el que se aprueba, el Plan de Emergencia Exterior para la prevención de accidentes mayores en la industria química «Cía. Logística de Hidrocarburos», de Mérida.

El Real Decreto 886/1988, de 15 de julio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales, incorpora al derecho interno español la Directiva 82/501/C.E.E., y tiene por objeto la prevención de accidentes mayores en las industrias del sector químico, la limitación de sus consecuencias y la protección de la salud de las personas en el lugar de trabajo, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia, entre

otras, de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Emergencia Exterior.

La Junta de Extremadura aprobó el Decreto 7/1989, de 14 de marzo, por el que se asignan a las Consejerías de Presidencia y Trabajo y de Industria y Turismo, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto 886/1988.

En ejecución de dichas previsiones, se ha elaborado el Plan de Emergencia Exterior de la factoría de la Cía. Logística de Hidrocarburos, de Mérida, siguiendo las determinaciones establecidas en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 30 de enero de 1991, por la que publica el Acuerdo del Consejo de Ministro por el que se aprueba la Directriz Básica para la elaboración y homologación de estos Planes Especiales.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de junio de 1994,

DISPONGO

ARTICULO 1.º

Se aprueba el Plan de Emergencia Exterior para la prevención de accidentes mayores de la Cía. Logística de Hidrocarburos, de Mérida.

ARTICULO 2.º

Dicho Plan se remitirá al Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil) para su homologación, de acuerdo con lo previsto en la Directriz Básica y entrará en vigor previa homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 28 de junio de 1994.

El Presidente de la Junta de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS